



Expediente: 057560244370
Radicado: AU-03689-2025
Sede: REGIONAL BOSQUES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 02/09/2025 Hora: 12:28:44 Folios: 3



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE NUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y,

CONSIDERANDO

Que por medio de solicitud con radicado N° **CE-16898-2024 del 07 de octubre de 2024**, presentado por la señora **MARIA ENGRACIA CARDONA JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **22.010.777**, solicitó ante la Corporación un **NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso **COMERCIAL**, en beneficio del predio donde está desarrollando actividades de "Restaurante – Hotel", identificado con el FMI:**028-34602**, ubicado en la vereda Las Delicias del municipio de Sonsón, Antioquia.

Que mediante correspondencia de salida con radicado N° **CS-13163-2024 del 08 de octubre de 2024**, la Corporación requirió a la señora **MARIA ENGRACIA CARDONA JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **22.010.777**, para que complementara la información necesaria para darle trámite a la presente solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales.

Que a través de correspondencia externa con radicado N° **CE-01206-2025 del 23 de enero de 2025**, la señora **MARIA ENGRACIA CARDONA JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **22.010.777**, solicitó a la Corporación una prórroga de tiempo para presentar la información faltante.

Que por intermedio de correspondencia de salida con radicado N° **CS-01382-2025 del 28 de enero de 2025**, la Corporación concedió a la señora **MARIA ENGRACIA CARDONA JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **22.010.777**, un plazo de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** para que presentara la información necesaria para tramitar la presente solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales.

Que mediante correspondencia externa con radicado N° **CE-05027-2025 del 19 de marzo de 2025**, la señora **MARIA ENGRACIA CARDONA JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **22.010.777**, solicitó a la Corporación una nueva prórroga de tiempo para presentar la información faltante; ya que aún no habían llegado respuesta de los análisis realizados.

Que a través de correspondencia de salida con radicado N° **CS-05082-2025 del 10 de abril de 2025**, la Corporación concedió nuevamente un plazo de **TREINTA (30)**



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ ▶ cornare

DÍAS HÁBILES a la señora **MARIA ENGRACIA CARDONA JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **22.010.777**, para que presentara la información faltante.

Que mediante correspondencia externa con radicado N° **CE-09901-2025 del 05 de junio de 2025**, la señora **MARIA ENGRACIA CARDONA JIMENEZ**, solicitó a la Corporación una nueva prórroga de tiempo para presentar la información faltante; ya que aún no habían llegado respuesta de los análisis realizados y enviados a la Gobernación de Antioquia.

Que a través de correspondencia de salida con radicado N° **CS-08063-2025 del 06 de junio de 2025**, la Corporación concedió nuevamente un plazo de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** a la señora **MARIA ENGRACIA CARDONA JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **22.010.777**, para que presentara la información faltante.

Que por intermedio de correspondencia externa con radicado N° **CE-15602-2025 del 28 de agosto de 2025**, la señora **MARIA ENGRACIA CARDONA JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **22.010.777**, presentó ante la Corporación, la información complementaria necesaria para darle trámite a la concesión de aguas superficiales solicitada.

Que la solicitud de **NUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Cornare N° **RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021**.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN AGUAS SUPERFICIALES, presentado por la señora **MARIA ENGRACIA CARDONA JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **22.010.777**, para un uso **COMERCIAL**, en beneficio del predio donde está desarrollando actividades de “Restaurante - Hotel”, identificado con el FMI: **028-34602**, ubicado en la vereda Las Delicias del municipio de Sonsón, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES** la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° **CE-16898-2024 del 07 de octubre de 2024** y complementada a través de la correspondencia externa con radicado N° **CE-15602-2025 del 28 de agosto de 2025**; y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del

mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de San Luis o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO 1: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO 2: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO 3: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 057560244370

Proceso: *Trámite Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales*

Asunto: *Auto de Inicio de Concesión de Aguas Superficiales.*

Proyectó: *Manuela Duque Quiceno*

Revisó: *Oscar Fernando Tamayo Zuluaga*

Fecha: 29/08/2025